



CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PLAYERAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPARÁ EN LA CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL 35 ANIVERSARIO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL Q. F. B. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "PROSURSSA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. WILBERT NICOLAS MONTERO GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON EL ACTA NÚMERO 178, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VILLANUEVA JORGE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 DE LA CIUDAD DE MERIDA ESTADO DE YUCATAN, DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2014, EN LA CUAL SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

- 1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DEL DECRETO NÚMERO 95, REFERENTE A SU CREACIÓN EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
- 2.- QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADEMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.
- 3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASI COMO MODULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO.
- 4.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS, ASI COMO DE BIENES Y SERVICIOS.
- 5.- QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
- 6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA OTHÓN POMPEYO BLANCO, NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, ENTRE INDEPENDENCIA Y FRANCISCO I. MADERO, C.P. 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 7.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR LA ADQUISICIÓN DE PLAYERAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPARÁ EN LA CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL 35 ANIVERSARIO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE CON RECURSOS OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "EL PROVEEDOR".

002395



II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

- 1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA ACTA PÚBLICA NUMERO 178, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VILLANUEVA JORGE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 DE LA CIUDAD DE MERIDA ESTADO DE YUCATAN, DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2014, Y TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LAS PLAYERAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2.- ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE PRO1405088C5.
- 3.- QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A LA COMPRAVENTA, DE ROPA Y CALZADO (DISEÑO Y CONFECCION) UNIFORMES Y PLAYERAS.
- 4.- QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMAS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS, MATERIALES Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASI COMO LA CAPACIDAD LEGAL Y ECONOMICA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- QUE EN ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL C. WILBERT NICOLAS MONTERO GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ACTA PUBLICA NUMERO 178, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VILLANUEVA JORGE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 DE LA CIUDAD DE MERIDA ESTADO DE YUCATAN, DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2014, EN LA CUAL SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN.
- 6.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APLICABLE EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN CALLE # 352- A, ENTRE CALLE 6 Y 4, COLONIA DIAZ ORDAZ, C.P. 97130, DE LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN.
- 8.- EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA, NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PLAYERAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPARÁ EN LA CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL 35 ANIVERSARIO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LO CELEBRAN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 19 INCISO "b" FRACCIÓN II, 33 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 40 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR LO QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 06 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ESPECIFICAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PLAYERAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPARÁ EN LA CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL 35 ANIVERSARIO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

002394



SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, LAS PLAYERAS Y/O BIENES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD PRESENTADA AL PROVEEDOR MEDIANTE ORDEN DE COMPRA DEBIDAMENTE REQUISITADA EMITIDA POR "LA INSTITUCIÓN".

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.- ES POR UN MONTO DE \$ 46,046.20 (SON: CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

CUARTA.- COSTO DE LAS PLAYERAS.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS DE LAS PLAYERAS Y/O BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN EN ESTA CLÁUSULA Y DICHS PRECIOS ESTARÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O CUANDO ALCANCE EL MONTO ESTABLECIDO ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLAUSULA QUINTA.

REGLON	DESCRIPCION	MARCA	CANT	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	PLAYERA ESCOLARES MARCA POLO EXPRESS 100% ALGODÓN, BORDADO EN PECHO LOGOTIPO DEL COLEGIO DE BACHILLERES 35 AÑOS EN PANTONE 339U MEDIDAS 7 CM DE ALTO A PROPORCION Y SERIGRAFIA A 1 TINTA CON LOGO CONMEMORATIVO DE 20 CM DE ANCHO A PROPORCION DE ALTO SERIGRAFIA A 1 TINTA PANTONE 339U. LAS PLAYERAS PARA CABALLEROS SERAN DE 3 BOTONES MIENTRAS QUE LAS DE DAMA SERAN DE 2.	POLO	467	\$85.00	\$ 39,695.00	\$ 6,351.20	\$ 46,046.20
					\$ 39,695.00	\$ 6,351.20	\$ 46,046.20

QUINTA.- SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE MÁS PLAYERAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 15 % DEL MONTO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO "LA INSTITUCION" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LAS PLAYERAS Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO A "LA INSTITUCIÓN", EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL, UBICADO EN LA AV. OTHON P. BLANCO NO. 243 COLONIA CENTRO, C.P. 77000, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, DE LUNES A VIERNES DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, "EL PROVEEDOR" DECIDIRÁ EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y/O BIENES, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, PAGANDO "EL PROVEEDOR" POR SU CUENTA GASTOS DE SEGURO Y FLETE, ASI COMO CARGA Y DESCARGA.

LAS PLAYERAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DEBERAN ESTAR PARA SU ENTREGA DEBIDAMENTE EMPACADOS, PARA EVITAR DAÑOS EN EL TRANSPORTE Y SOPORTAR LAS MANIOBRAS A LA QUE ESTARAN SUJETOS; TODAS LAS PLAYERAS DEBERAN CONTENER LA INFORMACION NECESARIA PARA SU IDENTIFICACION.

002393



SEPTIMA.- ANTICIPOS.- "LA INSTITUCIÓN" OTORGA Y ENTREGA EN ESTE ACTO A "EL PROVEEDOR" EL MONTO DE \$ 23,023.10 (SON: VEINTITRES MIL VEINTITRES PESOS 10/100 M.N.) QUE ES EL 50% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SE LE ENTREGA COMO ANTICIPO DEL PAGO DE LAS PLAYERAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DICHO ANTICIPO DE PAGO LO GARANTIZA "EL PROVEEDOR" CON EL CHEQUE CRUZADO NUMERO 1118 DEL BANCO BBVA BANCOMER, A FAVOR DE "LA INSTITUCIÓN" Y POR LA CANTIDAD DE \$ 23,023.10 Y DICHO CHEQUE SE HARA EFECTIVO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA A "LA INSTITUCIÓN" LAS PLAYERAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES O TERMINOS O CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- GARANTIAS.- EL PROVEEDOR" OTORGA EN ESTE ACTO CHEQUE CRUZADO NUMERO 1104 DEL BANCO BBVA BANCOMER A FAVOR DE "LA INSTITUCIÓN" Y POR LA CANTIDAD DE \$ 4,604.62 CORRESPONDIENTE AL 10% DE \$ 46,046.20 QUE ES EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUE CORRESPONDEN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARA EFECTIVA EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. ASI MISMO SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A SUSTITUIR EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA DEVOLUCIÓN POR RECHAZO, LAS PLAYERAS SUMINISTRADAS QUE PRESENTEN DÉSPERFECTOS, DEFICIENCIA, CALIDAD NO REQUERIDA, DAÑOS O VICIOS OCULTOS Y QUE CUBRE LA GARANTIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGANDOSE "EL PROVEEDOR" A RECOGER DICHAS PLAYERAS EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL DE "LA INSTITUCION" Y EFECTUAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS POR NUEVOS Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEVOLVERLOS EN EL LUGAR O DOMICILIO DONDE FUERON RECOGIDOS, EXCEPTUÁNDOSE LOS CASOS EN QUE "EL PROVEEDOR" MEDIANTE SÓLICITUD POR ESCRITO COMPRUEBE QUE REQUIERE DE UNA PRORROGA DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN, LA QUE NO DEBERA SER MAYOR A TRES DÍAS NATURALES ADICIONALES A LA INICIAL, EN CASO CONTRARIO SE HARA EFECTIVA LA GARANTÍA ANTES CITADA Y SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.

NOVENA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARA A "EL PROVEEDOR" EL RESTANTE 50% DEL MONTO TOTAL DE LA ÓRDEN DE COMPRA EN LOS TERMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS FACTURAS ORIGINALES QUE DEBERAN CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL % DE I.V.A., LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS FACTURAS SERA LA ORDEN DE COMPRA Y EL FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN, CON LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL DE "LA INSTITUCIÓN" Y EN LA QUE SE ESPECIFICARÁ HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD LAS PLAYERAS Y/O BIENES SEÑALADOS EN LA ORDEN DE COMPRA O PEDIDO CORRESPONDIENTE.

DECIMA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.- PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS PLAYERAS Y/O BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LAS PLAYERAS QUE SE HAYAN DEJADO DE SUMINISTRAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", CANTIDADES QUE EN SU CASO, SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE EL CHEQUE QUE OTORGA COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DARA POR TERMINADO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCION" PROCEDERA A RECLAMARLE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE COMUN ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE LA "INSTITUCION" PODRA DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO LA INSTITUCION DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS O NO JUSTIFICADOS; B) CUANDO LA INSTITUCIÓN DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTABLECIENDO TAMBIEN QUE PARA



EL CASO DE QUE "LA INSTITUCIÓN" DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTES CITADOS, EN DICHO CASO SE ACUERDA QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRA NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL PUES LO ANTERIOR ASI QUEDA ESTIPULADO POR VOLUNTAD PLENA DE LAS PARTES, CONDONANDO EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCION" CUALQUIER RECLAMO O RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CONTRACTUAL CON MOTIVO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE "LA INSTITUCIÓN" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN DICHO CASO DEBERÁ DE COMUNICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" A PARTIR DE QUE FECHA DA POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCION, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERON QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA INSTITUCIÓN"

Q. F. B. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. WILBERT NICOLAS MONTERO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. FELIPE DE JESÚS CRIOLLO RIVERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. JUAN JIMÉNEZ MORENO
ASESOR JURÍDICO

LIC. CHRISTIAN DBED MENA DIAZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES.

002391